



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE SAN VICENTE

Mediante resolución de Alcaldía número 175, de fecha 17 de mayo de 2019, se ha acordado aprobar las bases reguladoras de la adjudicación de la licencia número 1, para la prestación del servicio de auto-taxi en este municipio, cuyo contenido se inserta a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA ADJUDICACIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA, DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXI EN EL MUNICIPIO DE EL REAL DE SAN VICENTE

PRIMERA. Objeto

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia, de una licencia de autotaxi para la prestación del servicio público discrecional de viajeros para vehículo turismo (VT) de antigüedad inferior a dos años, con un máximo de hasta siete plazas, incluida la del conductor, de conformidad con lo establecido en la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de ordenación del transporte de personas por carretera en Castilla-La Mancha –LOTPC–, Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo, y en el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los servicios urbanos de transporte en automóviles ligeros –RNT–.

SEGUNDA. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación de la licencia de auto-taxi objeto de la presente convocatoria se realizará por concurso, en el que todo interesado que reúna los requisitos podrá presentar una solicitud.

TERCERA. Condiciones de participación

Serán requisitos para la presentación de solicitudes:

- a) Ser mayor de 18 años, sin exceder de aquellos que fija el código de circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- b) Tener la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.
- c) No padecer enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la actividad.
- d) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase y con las condiciones que exija la legislación vigente para conducir turismos destinados al transporte público de viajeros.
- e) Acreditar la titularidad del vehículo de turismo al que vaya a referirse la licencia en cualquier régimen de utilización jurídicamente válido, que cumpla los requisitos previstos en los artículos 23 y 24 del Decreto 12/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo, y en concreto, la de ser un vehículo turismo con una antigüedad inferior a dos años, y apto para hasta siete plazas, incluida la del conductor, a domiciliar en el municipio de El Real de San Vicente. Si la decisión de adquisición del vehículo por parte del solicitante estuviera ligada a la obtención de la licencia, se admitirá el compromiso por escrito del solicitante de adquisición del vehículo adecuado, proporcionando detalle de las características del mismo. En cualquier caso el vehículo debe tener su domicilio en el municipio de El Real de San Vicente.
- f) No ser titular de otra licencia de taxi.
- g) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el régimen de Seguridad Social que corresponda.
- h) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y sociales exigibles legalmente.
- i) Tener cubiertos los seguros exigibles para el ejercicio de la actividad.
- j) Acreditar, en el caso de personas físicas, hallarse capacitado para el ejercicio de la actividad. Para ello la persona física deberá estar en posesión de los permisos de conducción exigidos por el artículo 31 del Decreto 12/2018 otorgados por el órgano administrativo que corresponda.
- k) Acreditar, en el caso de personas jurídicas, que los conductores que vayan a prestar el servicio estén en posesión de los permisos de conducción exigidos por el artículo 31 del Decreto 12/2018 otorgados por el órgano administrativo que corresponda.
- n) Deberá manifestarse el compromiso de iniciar la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con el vehículo afecto a dicha licencia, en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la misma.

**CUARTA. Requisitos de los vehículos adscritos al servicio de auto-taxi**

1. El vehículo destinado al servicio de auto-taxi contará con una capacidad máxima de hasta siete plazas incluido el conductor o conductora, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características del vehículo. Los conductores y conductoras serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de los vehículos de las personas que usan sillas de ruedas o tengan otro tipo de discapacidad.

2. El vehículo no podrá tener una antigüedad superior a dos años desde la fecha de matriculación inicial.

3. La expedición de las correspondientes licencias a favor de los adjudicatarios requerirá la previa verificación de los vehículos adscritos a las mismas, debiendo acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos legalmente.

QUINTA. Canon de la concesión

El canon de la concesión establecido como precio mínimo será de trescientos (300,00) euros para toda la concesión.

El precio total del citado canon deberá ingresarse en la Tesorería Municipal en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento que sea efectuado por el órgano competente al licitador a cuyo favor hubiera realizado la propuesta de adjudicación de la licencia.

SEXTA. Criterios de adjudicación de la licencia

1. Las solicitudes de participación en el presente proceso de adjudicación serán objeto de valoración con arreglo a los siguientes criterios:

a) Precio ofertado: El canon mínimo de participación, mejorable al alza, se establece en 300,00 €. La puntuación que se otorgue a la propuesta, hasta un máximo de 4 puntos, vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula: $Puntuación = 4 \times \text{oferta concursante} / \text{oferta máxima recibida}$.

b) Ser vecino del municipio de El Real de San Vicente, con un año como mínimo de antigüedad de empadronamiento: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2 puntos.

c) Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte público de viajeros, autotaxi o mercancías: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2 puntos.

d) Acreditar la titularidad o compromiso de adscribir al servicio, vehículo adaptado a personas con discapacidad o movilidad reducida en el plazo máximo de seis meses desde la adjudicación: 1 punto.

e) Compromiso por escrito de adscribir a la licencia un vehículo de nueva adquisición con matriculación posterior a la fecha de adjudicación: 1 punto.

2. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se asignará la licencia a quien acredite mayor puntuación en el apartado a); si persistiera el empate se primará la puntuación obtenida en el apartado b) y, finalmente la obtenida en el apartado c). En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo.

SÉPTIMA. Gastos

El adjudicatario de la licencia objeto de la presente licitación queda obligado al pago de los anuncios realizados en la misma, así como de todos los impuestos, tasas y arbitrios que les fueran aplicables.

OCTAVA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las solicitudes para tomar parte en la presente licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento con domicilio en plaza de España, número 1, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Podrán asimismo presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar al órgano de adjudicación la remisión de la oferta mediante correo electrónico, télex, fax o telegrama en el mismo día. La acreditación de la recepción del referido correo electrónico, télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las solicitudes se presentarán en un sobre firmado por el licitador en el que se hará constar la siguiente leyenda: "Solicitud para licitar a la concesión de licencia de transporte público VT". Dentro de este sobre se incluirán dos sobres, que tendrán la siguiente documentación:

-Sobre A: Documentación administrativa. En dicho sobre el licitador incluirá una declaración responsable de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo I del presente pliego, en el que se hace expresa alusión al cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases para resultar adjudicatario, así como no estar incurso en la prohibición de contratar y hallarse al corriente en el cumplimiento de



sus obligaciones tributarias, incluidas las del ayuntamiento, y con la seguridad social impuestas por la legislación vigente.

–Sobre B: Proposición económica y documentación acreditativa de los criterios de valoración alegados.

Dentro de éste sobre se incluirá:

- La proposición económica conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente pliego.
- Los documentos relativos a los criterios de valoración, conforme se recoge en la base sexta en relación a cada uno de los criterios a valorar. A estos efectos, los documentos que podrán presentar los interesados junto a la instancia que presenten serán:

–Certificado de empadronamiento.

–Documentos que acrediten la experiencia previa en el servicio de transporte de viajeros (vida laboral, certificados de empresa...).

–Fotocopia del DNI o fotocopia del CIF y escritura de constitución en caso de ser personas jurídicas.

–Documento acreditativo de la titularidad o compromiso de adscribir al servicio, vehículo adaptado a personas con discapacidad o movilidad reducida en el plazo máximo de seis meses desde la adjudicación.

–Compromiso por escrito de adscribir a la licencia un vehículo de nueva adquisición con matriculación posterior a la fecha de adjudicación.

NOVENA. Mesa de contratación

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano encargado de la adjudicación de la licencia, estará asistido por una mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de adjudicación, actuando conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Su composición, que se ajustará a lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, será la siguiente:

–Presidente: El Sr. Alcalde del Ayuntamiento.

–Vocales: Dos funcionarios municipales, que serán el Secretario-Interventor y el Administrativo del Ayuntamiento.

Secretario: Actuará como Secretario de la mesa el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

DÉCIMA. Apertura de proposiciones.

La mesa de contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12:00 horas, procediendo a la apertura del sobre A, y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Si fuera necesario, la mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente se procederá a la apertura y examen de los sobres B en acto público, formulado la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano competente para adjudicar la licencia, y una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario.

DECIMOPRIMERA. Requerimiento de documentación y adjudicación de la licencia.

Con carácter previo a la adjudicación de la licencia, el Sr Alcalde requerirá al licitador propuesto por la mesa de contratación para que en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere la base tercera de éste pliego:

a) Certificado de aduana o de fabricación en el que consten todos los datos referentes al vehículo (marca, potencia, antigüedad...) en el supuesto de no hallarse matriculado.

b) Permiso de circulación del vehículo adscrito a la licencia, expedido a nombre del solicitante, salvo que se disponga en virtud de arrendamiento ordinario, en cuyo caso será preciso presentar dicho permiso a nombre del arrendador junto con el contrato de arrendamiento.

c) Ficha de características técnicas del vehículo, en la que conste hallarse vigente la inspección periódica exigible o, en su defecto, certificación acreditativa de tal extremo.

d) Fotografía en color del vehículo en tamaño 6 x 9 cm. y en forma que aparezca legible la inscripción de la placa de matrícula delantera.

e) Declaraciones fiscales que se exijan para el ejercicio de la actividad.

f) Declaración de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social y de estar al corriente en el pago de cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.

g) En el caso de personas físicas, deberá aportarse el permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial. Cuando se trate de personas jurídicas deberá acreditarse que los conductores que vayan a prestar el servicio están en posesión del citado permiso de conducción.

h) Póliza de seguro que cubra con responsabilidad civil ilimitada los daños a viajeros o a terceros, en la medida en que dichos daños no estén indemnizados por el seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria.

i) En caso de disponer de conductor asalariado, declaración jurada del mismo en la que se compromete a prestar el servicio con sujeción a las normas legalmente aplicables a la actividad.



En el mismo plazo de diez días hábiles el licitador propuesto deberá ingresar en la tesorería municipal el total importe del canon ofertado, de conformidad con lo establecido en la base quinta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el interesado renuncia a la licencia, procediéndose, a efectuar una nueva adjudicación a favor de la solicitud que corresponda en función del orden en que haya quedado clasificada.

Con carácter previo a la resolución por el órgano municipal del procedimiento tendente a la adjudicación de la licencia de taxi, tendrá que remitirse a la Consejería competente en materia de transportes la documentación de la persona seleccionada, a fin de que en el plazo de dos meses emita informe de modo vinculante sobre el cumplimiento de los requisitos para poder ser titular de la autorización interurbana de taxi, según lo establecido en el artículo 9.5 del Reglamento de los servicios de transporte público de personas en vehículos de turismo, aprobado por Decreto 12/2018, de 13 de marzo. Una vez emitido dicho informe, el Sr. Alcalde, de modo congruente con lo dispuesto en el mismo, resolverá el procedimiento, adjudicando la correspondiente licencia de taxi.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos la Alcaldía, en el plazo máximo de quince días expedirá el documento acreditativo a favor de los adjudicatarios.

DÉCIMOSEGUNDA. Autorización de transporte interurbano

La Alcaldía comunicará la adjudicación a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos.

DECIMOTERCERA. Prestación de los servicios

El titular de la licencia deberá iniciar el ejercicio de la actividad de prestación de servicios de transporte público urbano con el vehículo afecto a dicha licencia, en el plazo máximo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación de la misma. La Alcaldía podrá ampliar el plazo anterior, a solicitud de la persona adjudicataria de la licencia, cuando exista causa justificada y suficientemente acreditada por el solicitante.

Una vez iniciada la prestación del servicio, el titular de la licencia no podrá dejar de prestarlo durante periodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta alternos, en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso se considerarán justificadas las interrupciones del servicio que sean consecuencia de los descansos disfrutados con arreglo a las disposiciones legales vigentes y Ordenanzas municipales que regulen la prestación del servicio.

DECIMOCUARTA. Recursos y jurisdicción competente

El acuerdo de adjudicación que resuelva el procedimiento se entenderá definitivo en vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo. Contra el mismo podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de recepción de la correspondiente notificación o publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

Alternativamente también podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso optar por la interposición del recurso de reposición no podrán interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya notificado la resolución expresa del recurso de reposición o haya transcurrido un mes desde su interposición sin haber recibido la notificación, fecha en que podrá entenderse desestimado por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno y sea procedente.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, del municipio de, número, con NIF, en nombre propio, o en representación de, con CIF, a efectos de su participación en el procedimiento de concesión de la licencia para transporte público VT (licencia de taxi) en el Ayuntamiento del Real De San Vicente.

Declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de la licencia de transporte público VT (licencia de taxi).

Segundo: Que posee personalidad jurídica y, en un caso, representación.

Tercero: Que cumple todas las condiciones generales y específicas exigidas en la base tercera de la convocatoria que rige la adjudicación.



Cuarto: Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

Quinto: Que se encuentra al corriente de en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Asimismo se compromete:

Primero: A aportar un vehículo de la categoría de turismo, con una antigüedad no superior a dos años, y con una capacidad de entre cinco y siete plazas inclinada la del conductor, debido figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación como en el certificado de características del vehículo. El vehículo no tendrá podrá tener una antigüedad superior a dos años desde la fecha de la matriculación inicial.

Segundo: A acreditar la posesión y validez de todos y cada uno de los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la adjudicación, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social a que se hace referencia en el apartado quinto de la presente declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario, o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que así conste firmo la presente declaración.

En, a de de 2019.

ANEXO II

A) Proposición económica y documentación acreditativa de los criterios de valoración

Don/doña, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, del municipio de, número, con NIF, en nombre propio, o en representación de, con CIF, a efectos de su participación en la licencia de la concesión de licencia para transporte público VT (licencia de taxi) en el Ayuntamiento del Real De San Vicente.

Enterado del expediente para la concesión de la concesión de la licencia de taxi por concurso en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, hago constar que conozco el contenido de las bases de la convocatoria y las acepto íntegramente, tomando parte en la licitación, y ofertando un canon por la concesión de la licencia por importe de euros.

B) Relación de documentos relativos a los criterios que deban ser valorados con arreglo a la base nº sexta (se deberán describir los documentos en ésta relación, e incorporarse los mismos en el sobre B).

-
-
-

En, a de de 2019.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

El Real de San Vicente, 17 de mayo de 2019.-El Alcalde, Jorge Luis Martín Sánchez

N.º I.-2684